CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO
ESTADISTICA CIVIL
07 FEB 2024
Cynthia Schick

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA EN GESTIONES Y RECUPERO S.A. C/ JORGINA LÓPEZ S/ COBRO DE GUARANÍES".------

A.I. Nº 68

Asunción, 5 de febrero del 2.024.

Y VISTOS: El pedido formulado por el Abogado Christian Pereira, obrante a f. 25, el informe de la Actuaria obrante a f. 26, y; ------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del foro solicitó a esta Máxima Instancia se declare la Caducidad de Instancia por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.-----

Que, de las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 26) se advierte que la última actuación procesal de la cual existe constancia en el expediente, resulta ser la Providencia "…Autos…" con fecha 1 de Marzo del 2.023, que obra a f. 24 de autos.-

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En este sentido, en caso de autos, se advierte que desde el dictado de la Providencia con fecha 1 de Marzo del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD DE INSTANCIA RECURSIVA en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER las Costas a la Parte Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere Lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Alberto Martínez Simón
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

S. E.: 2024; vale.-



Alberto Martínez Simón
Relator